

El importe de cada una de estas gratificaciones será una mensualidad del Salario Base, más Antigüedad, consignado en la columna correspondiente del Anexo Salarial.

Al personal que hubiere ingresado en el transcurso del año o cesara en el mismo, se le abonarán las gratificaciones extraordinarias señaladas, prorrateando su importe en relación con el tiempo trabajado.

Este complemento podrá ser prorrateado en 12 pagas.

#### Artículo 47. Complementos de Indemnización o Suplidos.

a) Plus de distancia. y transporte: Se establece como compensación a gastos de desplazamiento y medios de transporte dentro de la localidad, así como desde el domicilio a los centros de trabajo y regreso de aquí. Dicho plus lo cobrarán todas las categorías. Esta cantidad se abonará en doce mensualidades y su cuantía se establece en la columna correspondiente en el Anexo Salarial.

Con independencia de la obligatoriedad de este plus, nunca tendrá la consideración de salario a ningún efecto, no incluyéndose en la base de cotización a la Seguridad Social, por tratarse de una retribución compensatoria.

b) Plus de prestación de vehículo: En caso de que un trabajador adscrito a la categoría de motorista, descrita en el art. 21, ponga a disposición de la Empresa la motocicleta correspondiente, se le abonará en concepto de indemnización en cada mensualidad, la cantidad de 100 € con el fin de resarcir al trabajador de cuantos gastos, incluido carburante, se le originen como consecuencia de esta puesta a disposición.

c) Plus de mantenimiento de vestuario: Se establece como compensación de gastos que obligatoriamente correrán a cargo del trabajador, por limpieza y conservación del vestuario y demás prendas que componen su uniformidad, considerándose a estos efectos, como indemnización por mantenimiento de vestuario. Su cuantía, según categoría, en cómputo anual, y redistribuida en doce pagas, se establece en la columna correspondiente en el Anexo Salarial.

#### Artículo 48. Cuantía de las Retribuciones.

Para el periodo de vigencia del presente Convenio Colectivo (01/01/04-31/12/04), el importe de las retribuciones pactadas será el que se refleja en el anexo que se acompaña al presente Texto.

### ANEXO SALARIAL

#### Tabla de retribuciones 2004

Categorías	Salario Base	Plus Transp.	Plus Vestuar.	Total
<b>P. Directivo:</b>				
Dtor. General .....	1.430	70		1.500
Dtor. Admvo. ....	1.230	70		1.300
Dtor. Personal .....	1.130	70		1.200
Dtor. Comercial .....	1.130	70		1.200
Jefe Departamento .....	780	70		850
Titulado Superior .....	1.030	70		1.100
Delegado Provincial .....	1.130	70		1.200
<b>P. Oficinas:</b>				
Jefe 1.ª Admvo. ....	730	70		800
Jefe 2.ª Admvo. ....	630	70		700
Oficial 1.ª Admvo. ....	580	70		650
Oficial 2.ª Admvo. ....	530	70		600
Auxiliar Admvo. ....	430	70		500
Aspirante .....	391	70		461
<b>P. Ventas:</b>				
Técnico Comercial .....	630	70		700
Vendedor .....	550	70		620
<b>Mandos Interm.:</b>				
Encargado .....	860	70	70	1.000
Supervisor .....	710	70	70	850
Jefe Tráfico .....	860	70	70	1.000
<b>P. Operativo:</b>				
<b>Recepción:</b>				
Recepcionista .....	470	70	70	610

Categorías	Salario Base	Plus Transp.	Plus Vestuar.	Total
Conserje .....	470	70	60	600
Azafato/a .....	470	70	70	610
Telefonista .....	470	70	70	600
<b>Mantenimiento:</b>				
Técnico .....	660	70	70	800
Especialista 1.ª .....	560	70	70	700
Especialista 2.ª .....	510	70	70	650
Auxiliar .....	470	70	60	600
Peón .....	470	70	10	550
<b>Distribución:</b>				
Conductor .....	490	70	80	640
Motorista .....	470	70	70	610
Ordenanza .....	470	70	70	600
Mozo .....	470	70	70	600
<b>Oficios Varios:</b>				
Jardinero .....	470	70	60	600
Operador/a .....	560	70	70	700
Ayudante .....	470	70	70	550
Limpiador/a .....	470	70	60	600

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**10269** ORDEN APA/1613/2004, de 25 de mayo, por la que se modifica la Orden APA/1373/2004, de 13 de mayo, por la que se convoca y regula el V Premio «JACUMAR» de investigación en acuicultura y el II Premio «JACUMAR» en implantación de sistemas de gestión medioambiental en el territorio español.

Mediante la Orden APA/1373/2004, de 13 de mayo, se convocó el V Premio de investigación en acuicultura y el II Premio en implantación de sistemas medioambientales.

Sin embargo, advertidos los errores en dicha Orden, puesto que se omitían los Anexos II y III, los cuales contenían el cuestionario a cumplimentar y el modelo de memoria descriptiva que debían presentarse por los particulares que quisieran participar en la convocatoria del II Premio en implantación de sistemas medioambientales, se procedió a la subsanación de los mismos mediante la oportuna corrección de errores.

Dado que el plazo de presentación de solicitudes empezó a contar desde la publicación de la referida Orden y puesto que era imposible presentar la documentación oportuna para participar en la convocatoria hasta que se publicó la corrección de errores que incluía los anexos omitidos, se amplía el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Orden APA/1373/2004, de 13 de mayo, para garantizar que los posibles interesados dispongan del tiempo necesario para la presentación de sus solicitudes.

En su virtud, dispongo:

#### Artículo Único.

Modificación del artículo 5 de la Orden APA/1373/2004, de 13 de mayo por la que se convoca y regula el V premio «JACUMAR», de investigación en acuicultura, y el II premio «JACUMAR» en implantación de sistemas de gestión medioambiental en el territorio español.

El Artículo 5 de la Orden APA/1373/2004, de 13 de mayo queda redactado como sigue:

«Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes.

Se podrán presentar solicitudes hasta el 26 de julio de 2004 inclusive.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de mayo de 2004.

ESPINOSA MANGANA

**10270** *RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2004, del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se publican las subvenciones concedidas por el mismo con cargo a los fondos comunitarios europeos del Feoga-Garantía.*

La Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria, de conformidad con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y arts. 60 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, anuncia, que las relaciones de las subvenciones de ayudas, en general, concedidas por el Organismo, de acuerdo con las disposiciones comunitarias que las regulan, en particular, con cargo a los fondos comunitarios europeos de Feoga-Garantía, imputables a la aplicación presupuestaria 21.211 713.F 470, correspondientes al primer trimestre de 2004, y a fin de garantizar con efectos generales, la transparencia de la actuación administrativa del Organismo, se hacen públicas, bien mediante los listados que como anexo se incorporan a la presente resolución (para importes de subvenciones concedidas de cuantía superior a 3.000 euros), bien mediante los listados pertinentes, que pueden examinados en el Registro General del FEAGA, c/ Beneficencia, 8 de Madrid (para importes de subvenciones concedidas de cuantía inferior a 3.000 euros), para conocimiento de los ciudadanos en general, y de los interesados directos, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputan (citados anteriormente), beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Madrid, 5 de mayo de 2004.—El Presidente, Francisco Mombiela Muruzábal.